



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA JUEZ EN MATERIA CIVIL, QUE SE REALIZARÁ EN LAS REGIONALES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA, LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2890, 2893, 2925, 2970, 2971, 2973, 2972, 2967, 2968, 2969, 1357-A1, 543-B1, 1360-A1, 1363-A1, 2974-BIS, 1361-A1, 2954, 2966, 2965, 2959, 2958, 2957, 2955, 1365-A1, 1356-A1, 542-B1 y 1362-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2974, 2944, 2951, 2952, 2953, 2950, 2949, 2948, 2947, 2946, 2945, 1358-A1, 541-B1, 2964, 2963, 2960, 2961, 2962, 2956, 540-B1, 1359-A1, 544-B1, 2943, 1364-A1 y 545-B1.

Tomo
CCIV
Número

7

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

450

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones XXI y XXII, 156 fracción VI, 157 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 149, 150 y 151 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial.

CONVOCA

A los interesados en participar en el:

CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA JUEZ EN MATERIA CIVIL

(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)

15 PLAZAS

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO

Bajo las siguientes:

BASES

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política Local; 68 y 161 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado, así como del 149 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial.

I.- REQUISITOS:

- A) Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;
- B) Tener más de veintiocho años de edad;
- C) Haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;
- D) Poseer título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 5 años, así como de ejercicio profesional al día de la designación y Cédula Profesional correspondiente;
- E) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- F) No haber ocupado el cargo de Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
- G) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- H) No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
- I) Presentar solicitud por escrito para concursar; y
- J) Ser aspirante de exigencia legal o haber obtenido un promedio general en los estudios de licenciatura de 8.5 (ocho punto cinco en escala de 0 a 10) o poseer título académico de Maestría (o superior) en Derecho y cédula profesional correspondiente.

Para acreditar que el aspirante cumple con los requisitos anteriores, los participantes deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento expedida con una antigüedad no mayor a un año anterior a la fecha de recepción de documentos;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se explica en el punto I y con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Título profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años y la Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
4. Los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
5. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos;

6. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios;
7. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
8. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el compromiso de ajustarse a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;
9. Original y copia simple del nombramiento que acredite a los aspirantes de exigencia legal, u original y copia simple del certificado de licenciatura en el que conste que el interesado tiene un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco en escala de 0 a 10), u original y copia simple del título de Maestría (o superior) en Derecho y de la cédula profesional correspondiente;
10. En caso de ser aspirante interno, presentar original y copia simple de su gafete vigente; y
11. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de cualquiera de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente Convocatoria.

Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deberán verificar la vigencia de sus documentos, en la Subdirección de Administración Escolar, **por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de recepción de documentos e inscripción** en días hábiles, en horario de 9:00 a 19:00 horas.

II.- REGISTRO DE ASPIRANTES: El registro se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 04 de agosto, en la página de Internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito para poder formalizar la inscripción. Habrá un cupo límite para 400 aspirantes al concurso, considerando las tres regiones judiciales.

III.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN: miércoles 09 de agosto, de 9:00 a 20:00 horas.

IV.- APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos
<p>Se llevará a cabo el lunes 14 de agosto, a las 17:00 horas.</p> <p>*El viernes 11 de agosto se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la(s) sede(s) donde tendrá verificativo el examen.</p>
Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos
<p>Se desarrollará en dos etapas:</p> <p>1ª etapa: consistirá en resolver los asuntos o casos en materia civil que se asignen a los aspirantes. Se llevará a cabo el martes 29 de agosto, a las 10:00 horas.</p> <p>*El viernes 25 de agosto se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la(s) sede(s) donde tendrá verificativo el examen.</p> <p>2ª etapa: consistirá en resolver los casos relacionados con las materias familiar o mercantil que se asignen a los aspirantes a través de la simulación de una audiencia. Se llevará a cabo los días miércoles 06, jueves 07 y viernes 08 de septiembre.</p> <p>*El martes 05 de septiembre se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la fecha, hora y sede que corresponda a cada concursante para presentar el examen.</p>
Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos
<p>Se llevará a cabo Se llevará a cabo los días miércoles 27 y jueves 28 de septiembre.</p> <p>Consistirá en la réplica con cada uno de los integrantes del Síno, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos.</p> <p>*El martes 26 de septiembre se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la fecha, hora y sede que corresponda a cada concursante para presentar el examen.</p>
Examen de Perfil Profesional
<p>Se realizará por los integrantes del Consejo de la Judicatura, a través de una entrevista en la que se valorará la calidad del sustentante en cuanto a su formación jurídica, ética y humana. Se llevará a cabo el viernes 29 de septiembre, a partir de las 9:00 horas.</p>

V.- CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO: Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se obtendrá del promedio final de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

VI.- DE LAS REVISIONES: los participantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos y de Conocimientos Práctico-Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de las calificaciones, directamente ante el Consejo. En el caso del Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos, podrá interponerse el recurso por cualquiera de las etapas que lo integran o por ambas.

VII.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: martes 03 de octubre. El Consejo de la Judicatura hará la designación respecto de las plazas concursadas entre quienes hayan obtenido los resultados más altos.

VIII.- LUGAR: Los trámites se llevarán a cabo en:

- Toluca:** Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Nte., Col. Sta. Clara. Teléfonos: 01(722) 213 0884 directo y 01(722) 167 9200, extensiones 16835, 16812 y 16811.
- Tlalnepantla:** Coordinación Regional de la Escuela Judicial del Estado de México, sito en Prolongación Av. 100 Metros, Vallejo S/N, Col. El Tenayo. Teléfono: (0155) 5309 8319 y 01(722) 167 9200, extensiones 15563 y 15614.
- Texcoco:** Coordinación Regional de la Escuela Judicial del Estado de México, Edificio Anexo al Palacio de Justicia, sito en Carretera Texcoco – Molino de Flores Km. 1.5. Ex Hacienda el Batán, Col. Xocotlán, Texcoco, México. Teléfono: (0159) 5954 3300 y 01(722) 167 9200, extensiones 16052 y 16053.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria corresponden al año 2017.

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por el Reglamento de la Escuela Judicial y por la presente convocatoria; todo asunto no previsto en la misma será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura

Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza
(Rúbrica).

El Director General de la Escuela Judicial
del Estado de México

Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México, 11 de julio de 2017.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CEDIPIEM”, REPRESENTADO POR SU VOCAL EL C. ABRAHAM MONROY ESQUIVEL; Y POR LA OTRA, LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA INSPECCIÓN GENERAL”, REPRESENTADA POR SU INSPECTOR GENERAL, EL MAESTRO ISRAEL T. MONTOYA ARCE, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Siendo un pilar para el Gobierno del Estado el buscar una “Sociedad protegida” de acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México en conjunto con la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, desarrollaran acciones de inclusión para los Grupos Indígenas, ya que el Estado de México cuenta con una composición pluricultural y pluriétnica, derivado de esto, cada grupo étnico habla una lengua propia, han ocupado sus territorios y han construido sus culturas específicas. De acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en la entidad se reconoce la existencia de los siguientes pueblos indígenas: Mazahua, Otomí, Nahuatl, Matlatzincas y Tlahuica.

Derivado de lo anterior, se implementarán las acciones correspondientes con el objetivo de promover las funciones que realiza la Inspección General, a fin de poder brindarles la atención necesaria a los habitantes de los pueblos indígenas para que puedan interponer las quejas y denuncias respectivas con motivo de abusos o conductas irregulares, considerados como actos de corrupción, cometidos por elementos pertenecientes a las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, esto con la colaboración del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el cual fungirá como enlace para poder canalizar dichas quejas y denuncias a la Dirección de Investigación de la Inspección General.

Es por ello que con la finalidad de continuar apoyando en el cumplimiento de esta acción de Gobierno impulsada por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México y el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebran el presente convenio.

DECLARACIONES

I. DE "EL CEDIPIEM"

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante el decreto número 40 de la "LII" Legislatura del Estado de México que expide la Ley que crea el organismo público desconcentrado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.
- 1.2. Que el Ciudadano Abraham Monroy Esquivel, es Vocal Ejecutivo y representante legal de organismo y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y el artículo 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior.
- 1.3. Que la Junta de Gobierno aprobó en sus términos, la firma del presente documento conforme al acuerdo CED/JG/ORD/2-17/004, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de CEDIPIEM, celebrada el 25 de abril de 2017.
- 1.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE "LA INSPECCIÓN GENERAL"

- 2.1. Que de conformidad con el artículo 1, de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, se establece como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de la Contraloría.
- 2.2. Que con fundamento en el artículo 2, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, tiene por objeto:
 - I. Vigilar, supervisar, inspeccionar e investigar que la prestación del servicio público se rija por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y el respeto a los derechos humanos que deben observar en el desempeño de sus empleos, funciones, cargos o comisiones los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública;
 - II. Llevar a cabo los procedimientos y determinar las sanciones administrativas que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cuando incurran en su inobservancia;
- 2.3. Que su representante legal el C. Isael T. Montoya Arce, Inspector General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 13 fracción V de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México publicado en "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el día 18 de julio de 2013 y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de dicho Organismo publicado en "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el día 24 de septiembre de 2013.
- 2.4. Que de conformidad con el artículo 16 fracción I, del Reglamento Interior de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, la Dirección de Investigación de la Inspección General, tiene como atribución: planear, programar, coordinar y evaluar las inspecciones, investigaciones, supervisiones y verificaciones, así como usuario simulado y acciones encubiertas, que ejecuten las unidades administrativas dependientes de la Dirección de Investigación, conforme a las disposiciones jurídico administrativas aplicables y a las prioridades que determine el Inspector General, publicado en "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el día 24 de septiembre de 2013.
- 2.5. Señala como domicilio legal y para efectos del presente Convenio el ubicado en Paseo San Isidro No. 803, Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

III. DE "LAS PARTES"

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. Asimismo, que conocen el contenido y alcance del presente convenio.
- 3.2. Que cuentan con la infraestructura, recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 3.3. Que es su voluntad suscribir este instrumento a efecto de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades para el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad.
- 3.4. Que en este Convenio no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, para desarrollar actividades encaminadas que permitan establecer los elementos necesarios para que las personas de los diferentes grupos indígenas estén en condiciones de interponer quejas y denuncias en contra del personal de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, derivado de algún abuso o conducta irregular cometida, la “INSPECCIÓN GENERAL” analizará de manera particular cada uno de los casos a fin de planear una acción de supervisión, investigación o inspección, para actuar de manera oficiosa y poder proponer la sanción correspondiente al Consejo Directivo de la “INSPECCIÓN GENERAL”.

SEGUNDA. De los Compromisos

“EL CEDIPIEM” se compromete a fungir como el enlace entre el ciudadano indígena y la “INSPECCIÓN GENERAL”, canalizándolo a la Dirección de Investigación, habiendo en todo momento un canal de comunicación amplio, para la protección de los mismos y de igual manera una rápida intervención; además se compromete a proporcionar un intérprete en el caso de que el ciudadano indígena no pueda comunicarse, debido a que solo domina exclusivamente su lengua, desconociendo de forma parcial o total el idioma español.

“LA INSPECCIÓN” se compromete a poner a disposición al personal de la Dirección de Investigación, para realizar el traslado al lugar donde se encuentre el ciudadano indígena, a fin de que se pueda recabar la queja o denuncia, así como las evidencias correspondientes para llevar a cabo las investigaciones necesarias.

TERCERA. De los Responsables.

Serán designados para coordinar todos los trabajos relacionados al presente convenio, por “EL CEDIPIEM” al Titular de la Subdirección Operativa correspondiente; por la “INSPECCIÓN GENERAL” al Titular de la Dirección de Investigación, quienes darán seguimiento a la programación de acciones relacionadas con el presente instrumento y se sujetarán al objeto del mismo.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado entre “LAS PARTES” que suscriben el presente Convenio que en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y con elementos propios para realizar las actividades objeto de este Instrumento legal, en esa medida aceptan que, en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patronos sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

QUINTA. De la vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma del mismo, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si “LAS PARTES” así lo conciertan, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, independientemente de que los Titulares que se encuentren al frente de “LAS PARTES” hayan sido removidos por el término del periodo constitucional o demás situaciones ajenas a dichas Instituciones.

SEXTA. De la confidencialidad.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por las mismas, será manejada como información confidencial y en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

SEPTIMA. De la terminación anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, debiendo dar aviso por escrito con treinta días de antelación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

OCTAVA. De las modificaciones.

“LAS PARTES” convienen que este acuerdo de voluntades solamente podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un *adendum* o de un convenio modificatorio, según sea el caso; mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

NOVENA. De las controversias

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA. De la jurisdicción.

En caso necesario, “LAS PARTES” se someten expresamente a las leyes del Estado de México aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente convenio de colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en Toluca, Estado de México, el 15 de junio de 2017.

Por “EL CEDIPIEM”

Por “LA IGISPEM”

C. ABRAHAM MONROY ESQUIVEL
Vocal Ejecutivo
(Rúbrica).C. ISABEL T. MONTOYA ARCE
Inspector General
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JOSE CARMEN PIÑA GARDUÑO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 563/2017, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PALOMAR" ubicado en Privada de Golondrinas sin número, en la Colonia El Palomar del Pueblo de Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha diez de enero del año de mil novecientos noventa y seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, sienta esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 metros del vértice 1 al 2, con rumbo S 72° 23' 10"E, colindando actualmente con GABINO MUÑOZ VAZQUEZ, anteriormente con GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL SURESTE: 22.81 metros del vértice 2 al 3 con rumbo S14° 25'33" W, Colindando actualmente con MARCO ANTONIO PIÑA HERNANDEZ anteriormente con GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ; AL SUROESTE: mide 10.01 metros del vértice 3 al 4 con rumbo N72° 43' 12" W y linda con PRIVADA DE GOLONDRINAS; AL NOROESTE: 22.87 metros del vértice 4 al 1 con rumbo N 14° 27'55" E, colindando con JUAN MANUEL PIÑA GARDUÑO.

Con una superficie aproximada de 228.09 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

Validación: veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2890.- 6 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 460/2017.

JOSE LUIS SOLIS CEJA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, del terreno de mi propiedad que se encuentra ubicado en la población de: COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE LA CALLE PLAN DE AYALA, PREDIO DENOMINADO "TLACUANEPANTLA", DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL LT. 2, DE LA MZA. 1, el cual tiene una superficie de 277.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS). Fundándose para ello en los siguientes hechos: desde hace más de diez años, estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente, de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de "TLACUANEPANTLA", UBICADO EN CALLE PLAN DE AYALA DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL LOTE DE TERRENO, NUM. 2, MANZANA 1, DE LA COL. AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie total de 277.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.40 MTS. CON CALLE

PRFR. MISAEL NUÑEZ ACOSTA, AL SUR: EN 20.30 MTS. CON LOTE 1, PROPIEDAD DE ALMA DELIA SOLIS CEJA; AL ORIENTE: 14.00 MTS. CON CALLE PLAN DE AYALA, AL PONIENTE: 14.00 MTS. CON LOTES 4 Y 5, PROPIEDAD DE JOSE LUIS SOLIS CEJA. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo EL SR. CELESTINO GRANJA HERERA según consta en el contrato de compraventa de fecha 30 de julio de 1985. El terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la TESORERIA MUNICIPAL del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de CLAVE CATASTRAL 094 21 311 05 00 0000 y esta al corriente en el pago como lo acredito con su recibo correspondiente. El terreno que se menciona anteriormente no se encuentra inscrito a Nombre de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO. Así mismo anexo la constancia expedida por el COMISARIO EJIDAL de donde se desprenden que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido, ni afecta PATRIMONIO MUNICIPAL.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación de las presentes diligencias de inmatriculación judicial se publican los presentes EDICTOS para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria de la Entidad, se expide a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: nueve de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2893.- 6 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO
TLAXCALA, MEXICO
EDICTO**

CONVOQUENSE.- Personas créanse con derecho al Juicio Intestamentario denunciado por MARÍA GUADALUPE CAMARILLO HERNANDEZ, a bienes de JOSE CHAVEZ CEJA, quien tuvo su último domicilio en calle Esmeralda número uno, Colonia la Joya, Tlaxcala, presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos.- Expediente 849/2009.

SANTA ANITA HUILOAC, TLAXCALA, A 26 DE MAYO DEL 2017.

C. DILIGENCIARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. NATO JAVIER FLORES HUERTA.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE.- Por tres veces en la Gaceta Oficial y/o Periódico Oficial del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PUBLÍQUESE.- Por tres veces en el Periódico el Sol de Toluca, dentro del término de treinta días.

2925.- 10, 11 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 827/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por HORACIO GOMEZ GUADARRAMA, promoviendo como apoderado de la Asociación Religiosa denominada "AGUSTINOS DE LA PROVINCIA DEL SANTISIMO NOMBRE DE JESUS DE MÉXICO" A. R. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso,

sobre Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en la calle de Morelos sin número, Chalma, Municipio de Malinalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 79.93 METROS Y COLINDA CON GLORIA ARIZMENDI ENRIQUEZ; AL SURESTE: 19.75 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS, AL SUROESTE.- 79.57 METROS COLINDANDO CON MARIA LUISA Y GREGORIO SANCHEZ COATZIN, NARCISO VEGA Y OBDULIA VEGA LOPEZ; AL NOROESTE.- 19.75 METROS CON ANGELICA MARIA MILLAN JIMENEZ, BARRANCA DE POR MEDIO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,580.51 METROS CUADRADOS, el Juez Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.- PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2970.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/262757 en contra de ALEJANDRO AGUILAR Y MARÍA DE LOS ANGELES FONSECA HERNÁNDEZ, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente A-344/2014, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLAN, dictó un auto, que en lo conducente dice:

“Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su Apoderada Legal, vistas las manifestaciones a que hace referencia, como lo solicita, atento al estado procesal en que se encuentra el presente asunto con fundamento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA “B” MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISIETE “B”. UBICADA EN LA CALLE BOSQUE DE MEZQUITES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y DOS, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “REAL DEL BOSQUE” UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y se señala para que tenga verificativo el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$779,000 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles en entre la última de la publicación y la fecha de la audiencia igual término, en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de

Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico “EL PAÍS”. Ahora bien y atento a que el inmueble dado en garantía hipotecaria se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos convocando postores al remate de referencia en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar, concediéndose al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS, para su diligenciación. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar promociones, habilitar días y horas inhábiles, tener por señalados nuevos domicilios de la parte demandada para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. En cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión celebrada el tres de Diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Norte, Piso siete en esta Ciudad de México, C.P. 06720.- Elabórese y póngase a disposición del ocurrente para que proceda a su diligenciación concediéndole el término de TRES DÍAS para recoger el exhorto e igual término para devolverlo una vez que venza el plazo para diligenciarlo, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad de SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 55/100 M.N., con fundamento en los artículos 62 del Código de Procedimientos Civiles, conforme a la actualización de sanciones publicada en el Boletín Judicial el nueve de enero de dos mil diecisiete. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLAN, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles en entre la última de la publicación y la fecha de audiencia igual término, en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y así mismo en el periódico “EL PAÍS”.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2971.- 11 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1291/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PASCUALA MARTINEZ HERNANDEZ, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Loma Alta Taxhimay, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: Al Norte: en cuatro líneas de 3.80, 30.20, 11.65, 32.75 metros, colinda con CALLE PRIVADA, Al Sur: en dos líneas de 21.70 y 9.73 metros, colinda con EPIFANIO BERNARDINO, Al Oriente: en tres líneas de 25.80, 23.25 y 31.50 metros y colinda con DOMINGO MORENO Y JUAN CORTES, Al Poniente: en cinco líneas de 32.00, 11.10, 9.70, 20.30 y 12.80 metros, colinda con FILIGONIO OSORIO, LEOPOLDO MORENO MAYA Y FELIPE SANTIAGO. Con una superficie aproximada de 4,376.46 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos, correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria.- Se expiden a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete. DOY FE.

AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2973.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 579/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por KARINA ALEJANDRA QUIRARTE CAMACHO, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Santa Elena, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 140.00 metros y colinda con Silvestre Cruz Arana, Al Sur: 140.00 metros y colinda con Héctor Juan Sánchez, Al Oriente: 62.40 metros y colinda con Lorenzo Nirto Hernández y, Al Poniente: 63.60 metros y colinda con Lorenza Cid de Franco, con una superficie total de 8,820.00 m2 (ocho mil ochocientos veinte metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.-
Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.
2972.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CESIONARIA ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, DERECHOS LITIGIOSOS, DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y DERECHOS ADJUDICATORIOS DE BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ANTONIO SILVA HARO y ELIZABETH URRUTIA MALDONADO del expediente número 1382/2010, El C. Juez Septuagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la Fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, con domicilio en Fray Servando Teresa de Mier número 32, 4o piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06080, en la Ciudad de México, por autos de fechas veintiocho de abril, cinco de mayo, y ocho de junio todos del dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en VIVIENDA 18 A, CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCIÓN A II, QUE RESULTA DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO, EL GALVAN QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL, DENOMINADO "EL LAUREL", UBICADO EN AVENIDA CARLOS HANK GONZALEZ, NUMERO 14, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO propiedad de los codemandados ANTONIO SILVA HARO y ELIZABETH URRUTIA MALDONADO, por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y al efecto fijense edictos por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Secretaria de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" y para tal efecto señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la audiencia de remate, por tanto, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de

costumbre, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa Entidad, convocando postores en la forma ordenada en líneas anteriores,- - dos firmas rúbricas - -

Ciudad de México, a doce de junio del año dos mil diecisiete.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

2967.- 11 julio y 7 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 788/1997.

En los autos del expediente 788/1997 relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO antes S.N.C. ahora RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO PARRA LUGO Y MARÍA TERESA MARTÍNEZ, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto, en el cual ordena publicar lo siguiente:- -----

En la Ciudad de México, a VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos del escrito marcado con número de folio 7126, DEL C. LICENCIADO EMILIO DELGADO, APODERADO PARTE ACTORA.- Como lo solicita vistas las actuaciones se le tienen por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia en atención a las mismas SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en : "DEPARTAMENTO 302, DEL EDIFICIO "A", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 111, DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO TLALTEPAN, UBICADO EN CALLE TLALTEPAN, COLONIA RANCHO TLALTEPAN, (HOY AVENIDA TLALTEPAN NUMERO 111-A, FRACCIONAMIENTO CRISTAL), EN EL QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL CAJÓN NUMERO 30 DEL ÁREA COMÚN DESTINADA A ESTACIONAMIENTO, EN EL MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO.- valor Comercial de AVALÚO ES LA CANTIDAD DE \$216,500.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado EN REBELDIA POR LA PARTE DEMANDADA, en términos de lo previsto por el Artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "BASTA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO Y QUEDA A CARGO DE LA PARTE INTERESADA QUE LAS PUBLICACIONES SEAN REALIZADAS DE MANERA IGUALITARIA EN TODOS LOS SITIOS ORDENADOS Y LOS QUE ORDENE EL JUEZ EXHORTADO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO, y en atención a que el Inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR circulación QUE TENGA A BIEN DESIGNAR, lo anterior de conformidad con los Artículos 570, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la parte actora para

su debido trámite y diligenciación, Se conceden al promovente el término de VEINTE DÍAS, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- QUEDANDO DESDE ESTE MOMENTO A SU DISPOSICIÓN EL EXHORTO REFERIDO.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA, con quien actúa autoriza y da Fé.-CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE JUNIO DE 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA.-RÚBRICA.

2968.- 11 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

=REMATE=

SECRETARIA: "B".

EXP. 438/1995.

En autos en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. contra SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, expediente 438/1995 Secretaría "B", la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México ordenó: MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: DEPARTAMENTO "A" PLANTA BAJA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO DUPLEX, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, UBICADO EN CALLE RIO PAPALOAPAN 67, SECCION H-33-B, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, IZCALLI cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad más alta que señala el perito designado en rebeldía de la demandada, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "LA PRENSA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto AL C. Juez competente en EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento del crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos para la celebración de la audiencia de remate y en su lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez

Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE REMATE, CUANDO SIETE DÍAS Y EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESE LUGAR, PUBLICACIÓN QUE DEBERÁN REALIZARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE REMATE, SIETE DÍAS.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- Ciudad de México a 15 de Junio de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

2969.- 11 julio y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE HERNÁNDEZ RANGEL.

Se le hace saber que en el expediente número 1964/2016, relativo al Juicio de JUICIO EN LA VÍA DE CONTRVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ respecto de JORGE HERNÁNDEZ RANGEL, el Juez del conocimiento por auto de fecha OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, admitió a trámite la solicitud, así mismo en auto diverso de fecha VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: PRESTACIONES: A) La pérdida de la Patria Potestad, que ejerce respecto del menor JORGE ALONSO HERNANDEZ MARTINEZ, en virtud del incumplimiento de las obligaciones alimenticias por un lapso de más de dos meses. B) La Guarda y Custodia definitiva del menor JORGE ALONSO HERNANDEZ MARTINEZ. C) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho: HECHOS. 1.- La suscrita inició, con el demandado, señor JORGE HERNANDEZ RANGEL, una relación amorosa, libre de matrimonio. 2.- Producto de la relación señalada, en el numeral que antecede, las partes procrearon un hijo de nombre JORGE ALONSO HERNANDEZ MARTINEZ, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que a la presente se acompaña, el cual vive con la suscrita, en el domicilio ubicado en Hacienda de la Escalera 24, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo por ende su Señoría competente para conocer del presente asunto. 3.- La suscrita demandó, ante el Juzgado Décimo Séptimo de lo Familiar, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el expediente 1283/2007, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia en favor del referido menor, condenándose al contrario, al pago de una pensión alimenticia respecto del 20% del total de las percepciones, tanto ordinarias como extraordinarias que el demandado percibía en su centro laboral SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V., según se desprende de la sentencia de fecha 29 de mayo de dos mil ocho, que a la presente se acompaña en copia certificada. 4.- Es el caso que la

suscrita, dejo de recibir el depósito de la pensión alimenticia desde la primera quincena del mes de abril de 2014, sin razón ni motivo conocido, y sin que el demandado haya realizado intento alguno de cumplir con su obligación alimentaria para con el menor, ya que, suponiendo sin conceder, que el demandado se hubiere quedado sin trabajo, esta debió percibir el porcentaje decretado de su liquidación, situación que no ocurrió, sin embargo, tengo conocimiento que desde hace varios meses se encuentra trabajando para Bayer de México S.A. de C.V., con domicilio en Avenida 16 de Septiembre 301, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 16090, en la Ciudad de México, y pese a ello se abstuvo de informar dicha circunstancia al Juzgado Décimo Séptimo de lo Familiar de la Ciudad de México, siendo importante aclarar a su señoría que el demandado se ha abstenido de tener convivencia alguna con el menor desde que este tenía tres años de edad. 5.- Sobre el particular me permito transcribir los criterios emitidos por nuestro máximo Tribunal que a la letra establecen: PATRIA POTESTAD. SE PIERDE POR EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. Una recta interpretación del artículo 444, fracción IV, del Código Civil para el Distrito Federal, en su texto reformado y adicionado en virtud del decreto publicado en la Gaceta Oficial de esta Entidad, de 25 de mayo del año dos mil, es en el sentido de que la patria potestad se pierde, entre otras hipótesis, por el incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria, sin que se sujete esa sanción a que la conducta de quien la ejerce haya sido previamente condenado mediante sentencia firme a un reconocimiento de incumplimiento de pago de alimentos, sino que, de acuerdo al espíritu del legislador, basta que la conducta del progenitor denote una actitud de abandono y desprotección de su hijo, con motivo del incumplimiento reiterado de la obligación, para concluir que se actualiza la hipótesis de la fracción IV del precepto legal señalado, toda vez que la obligación de que se trata debe ser cumplida sin necesidad de requerimiento de ninguna índole, pues participa de la característica de irrenunciable, dado que con dicha norma se procura y pretende proteger el bienestar del menor que se encuentre en esa situación, y para quien incumple ese supuesto, la sanción es la pérdida de la patria potestad. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Del criterio transcrito se desprende que resulta procedente la pérdida de la patria potestad de alguno de los padres por el incumplimiento reiterados en las obligaciones alimentarias, hipótesis en la que se coloca el demandado en el presente juicio, quien pese a contar con un empleo se abstuvo de informar al juzgador respecto de su nuevo centro laboral, pero más aún y mostrando total desapego por el menor hijo de las partes se abstuvo de depositar el importe del 20% de sus ingresos, a los que fue condenado, pese a conocer el número de cuenta y la institución bancaria para hacerlo. Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXI, Abril de 2005 Materia(s): Civil Tesis: 1 a./J. 62/2003 Página: 460 PATRIA POTESTAD. PARA QUE PROCEDA DECRETAR SU PÉRDIDA POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, NO ES NECESARIO ACREDITAR LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE COMPROMETA LA SALUD, LA SEGURIDAD O LA MORALIDAD DE LOS HIJOS, NI EL ESTABLECIMIENTO PREVIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL) (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 62/2003). La reforma al artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de esa Entidad el 25 de mayo de 2000, eliminó como causa de pérdida de la patria potestad el que por abandono de los deberes de los padres pueda comprometerse la salud, la seguridad o moralidad de los hijos, para incluir la hipótesis relativa al incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria. Ahora bien, si se toma en consideración, por un lado, el principio general de derecho de que donde la ley no distingue el juzgador no tiene por qué hacerla y, por otro, que la fracción IV del artículo 444 no exige el acreditamiento de que el abandono de los deberes de los padres, concretamente la obligación de dar

alimentos, comprometa la salud, la seguridad o moralidad de los hijos, se concluye que para que proceda decretar la pérdida de la patria potestad por Incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria no es necesario acreditar tales circunstancias, pues esta causal se actualiza cuando el deudor alimentario deja de subvencionar de manera injustificada las necesidades alimenticias; además de que tampoco se requiere la exclusiva circunstancia de que ante un Juez se haya ejercido la acción de pago de alimentos contra el obligado y que éste deje de pagar reiteradamente la pensión que de manera provisional o definitiva, por convenio, sentencia o cualquier resolución judicial vinculatoria se haya decretado, ya que la norma citada no establece tales condicionantes, en tanto que no alude al incumplimiento reiterado en la obligación de pago de "pensión alimentaria", sino a la "obligación alimentaria inherente a la patria potestad", la cual encuentra su fundamento en el estado de necesidad de una persona que no puede cubrir por sí misma los gastos necesarios para su subsistencia, la posibilidad de otro sujeto de cubrir esa necesidad y determinado nexo jurídico que los une. Varios 16/2004-PS. Solicitud de modificación de la tesis de jurisprudencia número 1a./J. 62/2003, derivada de la contradicción de tesis 137/2002-PS, entre las sustentadas por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y los Tribunales Colegiados Décimo Primero y Décimo Tercero, ambos de la misma materia y circuito. Solicitante: Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 2 de febrero de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Efigio Nicolás Lerma Moreno. Tesis de jurisprudencia 62/2003. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha dos de marzo de dos mil cinco. Nota: En términos de la resolución de 2 de febrero de 2005, pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente Varios 16/2004 relativo a la solicitud de modificación de la tesis de jurisprudencia número 1a./J. 62/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, marzo de 2004, página 196, se publica nuevamente la jurisprudencia citada con las modificaciones aprobadas por la propia Sala. De lo resuelto por nuestro máximo Tribunal se desprende que resulta procedente la pérdida de la patria potestad, aunque no se haya comprometido la salud o integridad física del menor hijo de las partes, y en la especie no se ha visto afectada la integridad física del menor, ello se debe a que la suscrita ha cubierto todas las necesidades del menor, situación que no exime al demandado del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, razón por la cual resulta procedente la pérdida de la Patria Potestad que ejerce respecto del menor. Novena Época Registro: 174665 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIV, Julio de 2006 Materia(s): Civil Tesis: VI.2o.C. J/266 Página: 1010 PATRIA POTESTAD. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS SÓLO OCASIONA SU PÉRDIDA SI COMPROMETE LA SALUD, LA SEGURIDAD, EL DESARROLLO MORAL, LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DE LOS MENORES SUJETOS A ESE RÉGIMEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). Considerando por una parte, que la patria potestad impone a los padres el deber de proveer a la asistencia y protección de las personas de los hijos, en la medida reclamada por las necesidades de éstos, es evidente que tal deber implica una dirección ético-espiritual, así como rectitud de conducta de quienes la ejercen y, por ende, su cumplimiento constituye un factor determinante para la subsistencia y desarrollo armónico de los menores sujetos a ese régimen y, por otra, el interés que la sociedad tiene en la conservación de dicha institución familiar en que se sustenta la formación moral e intelectual de las personas sobre quienes se ejerce esa potestad, es válido sostener conforme al artículo 628, fracción III, del Código Civil para el Estado de Puebla que el Incumplimiento de la obligación a cargo de los padres de dar alimentos a sus hijos solo ocasiona la pérdida de la patria potestad, si esa infracción es de tal modo grave que comprometa la salud, la seguridad o moralidad de aquéllos; por tanto, es correcto condenar a la

pérdida de la patria potestad en un juicio en que se acreditó que el demandado además de no proporcionar alimentos a sus hijos, no justificó su abstención ni tampoco hizo algo por cumplir con su deber, pues ello pone de manifiesto su falta de interés por la salud y seguridad de sus hijos, ocasionando tal abandono un grave riesgo para la integridad física y moral de los mismos. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 84/2002. 14 de marzo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 264/2002. 22 de agosto de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo directo 55/2004. 11 de marzo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretaria: Ruth Edith Pacheco Escobedo. Amparo directo 434/2005. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Crispín Sánchez Zepeda. Amparo directo 140/2006. 25 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. De la anterior transcripción se desprende que si bien es cierto, para la procedencia de la pérdida de la patria potestad se debe comprometer la salud, la seguridad y desarrollo del menor, (criterio superado) no es menos cierto que la autoridad señala que el obligado debe acreditar haber hecho el intento por cumplir, lo cual no acontece en la especie, toda vez que pese a que el demandado cuenta con un trabajo remunerado se ha abstenido de cumplir o por lo menos intentar cumplir, con la obligación alimentaria, máxime que conoce plenamente el número de cuenta y la institución bancaria donde pudo realizar el depósito de la pensión alimenticia. De todo lo anterior se depende de la procedencia de la pérdida de la patria potestad demandada, en virtud del abandono de los deberes alimentarios del padre para con su menor hijo, por lo que la suscrita se ve en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta.

Último domicilio, el ubicado en AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 12, COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTIN, DE ESTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, a los once días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 21 DE JUNIO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.
1357-A1.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ELIZABETH PAULINA RODRÍGUEZ VILLAMIL, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 194/2016, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) DE JORGE JAIME PALMA LÓPEZ, MARÍA LUISA GONZÁLEZ OLIVARES y BEATRIZ HERRERA VIUDA DE HERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- Declaración Judicial de que la Usucapión se ha consumado a favor de ELIZABETH PAULINA RODRÍGUEZ VILLAMIL, y que ha adquirido en propiedad el terreno y la casa ubicada en Calle Balbino Dávalos, lote 19, manzana 40, número 77, Colonia México primera sección, Municipio de Nezahualcóyotl, b) La cancelación que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Nezahualcóyotl, a favor de BEATRIZ HERRERA VIUDA DE HERNÁNDEZ, bajo la partida número 3, volumen 129, Libro Primero Sección Primera, de fecha siete de agosto de 1981, con folio real electrónico 96147, c) Como consecuencia de lo anterior y mediante sentencia ejecutoriada la inscripción de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Nezahualcóyotl a favor de ELIZABETH PAULINA RODRÍGUEZ VILLAMIL del lote de terreno y la casa ubicada en Calle Balbino

Dávalos, lote 19, manzana 40, número 77, Colonia México Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, actualmente calle Balbino Dávalos, Lote 19, manzana 40, número 77, Colonia México Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y d) El pago de los gastos y costas judiciales que causen en el presente juicio.

Narrando en los hechos de su demanda que con fecha 9 de septiembre de 1998 la C. ELIZABETH PAULINA RODRÍGUEZ VILLAMIL, en carácter de compradora adquirió del señor JORGE JAIME PALMA LÓPEZ y MARÍA LUISA GONZÁLEZ OLIVARES, en su carácter de vendedores el terreno motivo de la litis con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 25 metros con lote 20, al Sur: en 25 metros del lote 18, al Oriente: en 10 metros con lote 11, al Poniente: en 10 metros con Calle sin nombre actualmente Balbino Dávalos; con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. Derivado de lo anterior los codemandados JORGE JAIME PALMA LÓPEZ y MARÍA LUISA GONZÁLEZ OLIVARES, a su entera satisfacción recibieron de la actora el día 19 de septiembre del 1998 la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato de compraventa. El día 9 de septiembre de 1998, la actora ha poseído el terreno de manera pública, pacífica, de Buena fe y en calidad de propietaria en forma ininterrumpida, ya que los codemandados JORGE JAIME PALMA LÓPEZ y MARÍA LUISA GONZÁLEZ OLIVARES entregaron a la actora desde esa fecha la posesión del terreno citado como dueña. Los codemandados entregaron a la actora respecto del bien inmueble la escritura pública número 4002, volumen 52, de fecha 26 de enero de 1981, inscrita bajo la partida número 3, del volumen 129, libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de agosto de 1981. Los codemandados eran legítimos propietarios del bien inmueble material del juicio toda vez que en fecha 12 de agosto de 1996 adquirieron el inmueble citado a través del contrato de compraventa celebrado entre JORGE PALMA LÓPEZ en su carácter de comprador y la codemandada BEATRIZ HERRERA VIUDA DE HERNÁNDEZ en su carácter de vendedora; el contrato de compraventa referido en líneas precedentes la actora lo certificó ante Notario el día 8 de septiembre de 2008 quedando registrado bajo el folio 1584/08. Así la C. ELIZABETH PAULINA RODRÍGUEZ VILLAMIL ha cumplido con la obligación Tributaria, por lo que ha realizado pagos a nombre de la Antigua propietaria de nombre BEATRIZ HERRERA VIUDA DE HERNÁNDEZ, así también ha contratado diversos servicios ante instituciones públicas y privadas.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a BEATRIZ HERRERA VIUDA DE HERNÁNDEZ por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongán las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece la demandada BEATRIZ HERRERA VIUDA DE HERNÁNDEZ por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

543-B1.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA C. ANDREA VILLA ARENAS.

HILARIO ALDAY VILLA, denunció el JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE TEÓFILO VILLA FLORES, enunciando como hechos los que en forma sucinta se citan:

1.- Con fecha 25 de julio de 1982, falleció TEÓFILO VILLA FLORES, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción.

2.- El último domicilio de TEÓFILO VILLA FLORES, estuvo ubicado en: Avenida 20 de Noviembre, sin número, en el Pueblo de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3.- El de cujus no otorgó disposición testamentaria por lo que solicita que se giren oficios al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán y al Archivo General de Notarías.

4.- HILARIO ALDAY VILLA, tiene interés en que se apertura la sucesión porque el de cujus, mediante contrato de compraventa, de fecha 15 de septiembre de 1980, vendió ilegalmente al señor CATARINO ANDRÉS VILLA ARENAS, el inmueble propiedad del denunciante, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, sin número, en el Pueblo de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que ante la ilegalidad el denunciante de la sucesión promoverá la nulidad de ese acto, pero considerando que el vendedor murió, resulta indispensable que se nombre su respectivo representante, a fin de que comparezca al juicio contencioso que va entablará.

Justificó lo narrado con: a) copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 17 de agosto de 1972, dictada en el expediente 1691/71, por el Juez Mixto de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, en las diligencias de información ad-perpetuam; B) Copia certificada del contrato de compraventa, de fecha 15 de septiembre de 1980, celebrado por TEÓFILO VILLA FLORES, como vendedor y CATARINO ANDRÉS VILLA ARENAS, como comprador, respecto del predio ubicado en Avenida 20 de Noviembre, sin número, en el Pueblo de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 de Noviembre del 2016; a los dos días del mes de junio de 2017.-DOY FE.

Fecha de orden de edicto: 02 de junio de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

1360-A1.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 617/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por FERNANDO HERNÁNDEZ LEÓN, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CENTRO URBANO PONIENTE PRIMERO DE MAYO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 17.45 metros con Río Municipal; AL SUR: 45.00 metros con Avenida Centro Urbano Poniente Primero de Mayo; AL ORIENTE: 66.40 metros con Andador Escolar Jesús Silva Hertzog; AL PONIENTE: 44.20 metros con Andador Peatonal y Fraccionamiento Viveros II, Infonavit, CAMPO DOS. Con una superficie total de 1,487.16 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS, PUNTO DIECISÉIS) metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1363-A1.- 11 y 31 julio.

**JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DIRIGIDO A: IRVING JAVIER RAMÍREZ MORENO.

SE LE HACE SABER QUE:

EN LA REQUISITORIA 468/2017-3 PROCEDENTE DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, TOCA III-192/2016, EXPEDIENTE 31/2014-II, INSTRUIDA A JULIO CESAR PANTALEÓN MONDRAGÓN POR EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN EN AGRAVIO DE IRVING JAVIER RAMÍREZ MORENO, LA JUEZA DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“AUTO.- Tlalnepantla de Baz, México, veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Por recibido el oficio y requisitoria con el que da cuenta el Secretario de Acuerdos y que remite a este Órgano Jurisdiccional el MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO a través del Subdirector de Seguimiento de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de México, deducido del Toca número III-192/2016 que deriva del Expediente 31/20014-II instruida en contra de JULIO CESAR PANTALEÓN MONDRAGÓN por el delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN... tomando en consideración que la autoridad que requiere solicita se notifique al agraviado IRVING JAVIER RAMÍREZ MORENO, por medio de edicto.

.... Requisitoria que en lo conducente se refiere a que en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó comunicar a las partes que los magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esa Sala, fungiendo como presidente el primero de los mencionados y como suplente el segundo de los nombrados...”, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-M. EN D. MARTHA SALGADO ROMÁN, JUEZA. LIC. FROYLAN MOLINA VIVANCO. SECRETARIO.-D O Y F E.”.

PUBLÍQUESE POR ÚNICA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DADO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-SECRETARIO, LIC. EN D. FROYLAN MOLINA VIVANCO.-RUBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de junio de 2017.- Secretario de Acuerdos, Lic. Froylán Molina Vivanco.-Rúbrica.

2974-BIS.-11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 138/17 MARGARITO RIOS NUÑEZ promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto del inmueble denominado "EL DURAZNO" ubicado en CAMINO A SAN MATEO, COLONIA SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 325 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 11.40 metros linda con lote; 10.15 metros al Sur colinda con Camino A San Mateo 30.60 metros con lote; 30.00 metros con lote. Por lo que mediante auto de fecha tres de marzo del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial, la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Se expide para su publicación al primer día del mes de junio de dos mil diecisiete. Doy fe.-Validación: el tres de marzo y veintitrés de mayo ambos de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edicto, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

1361-A1.-11 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 439/2017, el señor ISABEL CONTRERAS DÍAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en calle sin nombre, San Idelfonso Yolotepec, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 26.40 metros colinda con Benito Rivas Martínez, al Sur: 95.90 metros con seis líneas quebradas y colinda con arroyo, al oriente: 82.50 metros con camino vecinal de la comunidad, al poniente: 71.60 metros colinda con el señor Ubaldo Soto Ruiz. Con una superficie de 4, 603.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto al interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a uno de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.-VALIDACION DEL EDICTO.-Acuerdo de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.-firma.-Rúbrica.

2954.-11 y 14 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 697/2015 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GENARO LÓPEZ VARGAS, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARÍA JAIMES OLIVARES, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARÍA JAIMES OLIVARES, para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia la cual tendrá verificativo el DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS ONCE HORAS: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha dos de diciembre del año dos mil cinco el señor Genaro López Vargas y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en domicilio en calle Pistache sin número, Bejucos, Tejupilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.-Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor Genaro López Vargas que desconoce el domicilio de la señora María Jaimés Olivares. Se dejan a disposición de MARÍA JAIMES OLIVARES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

2966.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2548/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LEOBARDO DOLORES PINO CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE GERENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES FLECHA BLANCA DE TOLUCA S.A. DE C.V. en contra de ARNULFO GARCÍA GARCÍA, LUSA DOMÍNGUEZ VILLAREAL, JAVIER VAZQUEZ GOMEZ Y LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ DE JESÚS, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordeno emplazar a la parte demandada LORENZO VAZQUEZ SERRANO y ROSALÍO ROMERO ARCHUNDIA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último Edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A) La nulidad de la supuesta asamblea ordinaria de fecha primero de diciembre de dos mil novecientos setenta y nueve, mediante la cual el señor ARNULFO GARCÍA GARCÍA se auto nombra como PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES FLECHA BLANCA DE TOLUCA S.A. DE C.V.

B) La nulidad de las acciones amparadas con los títulos números 17, 27, y 30, expedidas y firmadas por el señor ARNULFO GARCÍA GARCÍA, lo anterior por las siguientes causas:

1. Por ser consecuencia legal de la nulidad del acta mencionada en el inciso a)

2. Por ser contrarias a la cláusula quinta del Acta Constitutiva de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y cuatro, la cual les fija un valor a cada una de UN MIL PESOS 00/100 M.N., y dichas acciones, es decir, la número 7, 27 y 30 expedidas con el señor ARNULFO GARCÍA GARCÍA tienen un valor de CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cada una.

3. Porque no corresponden según la fecha de emisión que es el uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ya que debieron ser AUTOBUSES FLECHA BLANCA DE TOLUCA, S.A., y la reforma a esta empresa se realizó hasta el seis de abril de mil novecientos ochenta y siete, transformándose en consecuencia en AUTOBUSES FLECHA ROJA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

C) El desconocimiento con el carácter de socios, con el que se ostentan los demandados por los siguientes motivos:

1. Toda vez que las acciones en que se amparan en todo caso debieron ser emitidas por AUTOBUSES FLECHA BLANCA DE TOLUCA S.A, conforme a la fecha que tienen estas acciones, primero de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y no con el nombre que actualmente tiene mi representada ya que esta se modificó hasta el día seis de abril de mil novecientos ochenta y siete.

2. Por que cedieron sus acciones, concesiones y vehículos a diversas personas que se mencionan en los hechos y por que una de las personas demandadas no aporto concesiones, ni pago acciones y jamás presentó vehículo alguno para las prestaciones del servicio.

D) Como los demandados se ostentan como socios de la empresa que represento sin serlo, por haberse retirado de la misma entre quince y dieciocho años anteriores a la fecha de prestaciones de esta demanda, en su caso deberán cubrir las aportaciones correspondientes a las cantidades y y por los conceptos que se mencionaran en el hecho correspondiente.

E) Las consecuencias legales que se deriven de los actos ilegales cometidos por los demandados.

F) El pago de gastos y costas judiciales que este juicio origine.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los seis días del mes de abril del dos mil diecisiete, doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. YESENIA ELIZABETH VILLAFANA DIAZ.- RÚBRICA.

2965.- 11, 20 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 574/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE DE JESUS ESTRADA POSADAS en contra de MARIO CRUZ MACIAS, radicado en el juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó mandar a anunciar el remate del bien embargado en autos mediante tercera almoneda de remate, señalándose las doce horas (12:00) del día ocho (8) de agosto del año dos mil diecisiete (2017); respecto del inmueble embargado consistente

en: VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA CERRADA, DE LA MARCA FORD, TIPO EUROSTAR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MEY-52-87, EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1FMDA1159G2A18714, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, cantidad fijada por el perito tercero en discordia en \$8,100.00 (OCHO MIL CIENTO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); LA CUAL DEBE HACERSE POR UNA SOLA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO, UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE EN ESTE JUZGADO EL AVISO CORRESPONDIENTE, DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR A CINCO DIAS. En la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio. Doy Fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- RÚBRICA.

2959.- 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 851/2004 relativo a un juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por VICTOR BANDA CUELLAR en contra de ESTHER GAVIA RAMIREZ, en el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, la Doctora en Derecho Civil ANA BERTHA VARELA CORDOVA, Juez Segunda Familiar de Ecatepec de Morelos ordeno lo siguiente:

Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien Inmueble consistente en el INMUEBLE DENOMINADO ZACUALTITLA, CALLE JACARANDAS, NUMERO 16, LOTE 22. MANZANA 2. COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ. ECATEPEC DE MORELOS. sirviendo como base para el remate la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo del perito nombrado en autos, en consecuencia ANÚNCIENSE SU VENTA POR UNA SOLA VEZ en el PERIÓDICO, GACETA DEL GOBIERNO, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, para esta última túrnense los autos a la notificadora a efecto de que realice publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito. Y se expide a los veintisiete días del mes de junio de 2017.- DOY FE. Licenciado JOSÉ ALFREDO TAPIA SUAREZ. Secretario de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 16 y 26 de Junio de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

2958.- 11 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 66/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por GERARDO JOSÉ FERRANDO

BRAVO y SERGIO RANGEL FERRANDO contra PLAVALLE S.A. DE C.V., MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del seis de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PLAVALLE S.A. DE C.V., con último domicilio conocido en Manuel P. Archundia, número 100, Valle de Bravo, Santa María Ahuacatlan, Estado de México; reclamando lo siguiente: A) La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva, respecto del local cuatro de la planta baja (PB), del centro comercial llamado "Plaza Valle" con una superficie aproximada de treinta y nueve punto cero seis metros cuadrados, que se ubica dentro de los predios marcados con los números ciento treinta y uno de la Avenida Santa María Ahuacatlan, de la ciudad de Valle de Bravo, México, y ciento ocho de la calle Manuel. P. Archundia, igualmente de la ciudad de Valle de Bravo, México; B) Como consecuencia, se tilde la inscripción en el Instituto de la Función Registral que corresponda a esta Ciudad de Valle de Bravo; argumentando en lo sustancial que: En fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, celebraron contrato de compraventa con la personal moral denominada PLAVALLE S.A. DE C.V., para adquirir dos locales comerciales incluyendo el local cuatro de la planta baja (PB), del centro comercial llamado "Plaza Valle" con una superficie aproximada de treinta y nueve punto cero seis metros cuadrados, que se ubica dentro de los predios marcados con los números ciento treinta y uno de la Avenida Santa María Ahuacatlan, de la ciudad de Valle de Bravo, México y ciento ocho de la calle Manuel. P. Archundia, igualmente de la ciudad de Valle de Bravo, México, aclarando que por un error mecanográfico, en la foja 2/15 del contrato base, en el inciso f) de la declaración I, se estableció que el objeto del contrato lo eran los locales comerciales "10-PA, 4 y 5-pb", siendo lo correcto únicamente los locales "4 y 5 PB"; de igual forma se escribió incorrectamente la fecha, siendo la correcta ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres; desde el cocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, tomaron posesión d los locales comerciales materia del contrato base, teniendo pleno conocimiento la demandada; posesión que fue continua, pública, pacífica, a título de dueño y de buena fe; en el año mil novecientos noventa y nueve la persona moral PLAVALLE, S.A. DE C.V., instaura una demanda contra MONICA MARÍA DE LOS ANGELES VIESCA MURIEL, radicado bajo expediente 893/99, sin que obtuviera sentencia condenatoria, y se desestimó la acción. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, ordeno EMPLAZAR a PLAVALLE, S.A. DE C.V., por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, asimismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín. -----

-----DOY FE -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de junio del 2017.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

2957.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convoca a postores

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CLAUDIA IVETH VALVERDE LEMUS en contra de GERARDO PAUL BALCAZAR LEDESMA Y OTRA, expediente 1394/2009, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE MEXICO señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: CASA SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE DE LOS GRANADOS Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE, QUE ES EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SESENTA Y NUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$884,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio más alto del avalúo exhibido en autos por el perito en rebeldía de la demandada, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.- RÚBRICA.

2955.- 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

Que en los autos del expediente número 736/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Maricela Esperanza Camacho García también conocida como Maricela Esperanza Camacho García de Rosales por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la Sucesión de Daniel Victorio Rosales Vargas también conocido como Daniel Rosales Vargas, en contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. y FRACCIONADORA y URBANIZADORA MEXICANA, S.A., el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda. haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en

su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además a la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que ha operado la prescripción a favor de la suscrita y de la sucesión que represento, respecto del inmueble ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec número 310, lote 23, Manzana XXIX en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual también es identificado como lote de terreno y construcciones en él existentes del número 23, Manzana XXIX (veintinueve romano), Hacienda de Zacatepec número 310, en la Colonia Hacienda de Echegaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20.02 metros con lote número 22; al Sur 20.02 metros con lote número 24; al Oriente 9.00 metros con Calle Hacienda de Zacatepec; al Poniente 9.00 metros con lote número 31; con una superficie de 180.25 metros cuadrados. b) La declaración de propiedad a favor de la suscrita y la sucesión que represento respecto del inmueble indicado en el inciso anterior. c) La inscripción de la sentencia dictada en este juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. d) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la promoción de la presente demanda. HECHOS: 1.- El día 22 de mayo de 1965, la suscrita y el señor Daniel Rosales Vargas, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Daniel Rosales Vargas; celebró como comprador, compraventa con Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S.A., como vendedora sobre el inmueble y construcciones en él existentes ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec construcciones en él existentes ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec número 310, Lote 23, Manzana XXIX (romano), Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- El primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se entregó la posesión del inmueble al señor Daniel Rosales Vargas. A partir de ese momento, la suscrita y el señor Daniel Rosales Vargas comenzamos a poseer el inmueble, ya que al estar casados, fue ahí donde establecimos el domicilio conyugal a fin de hacer vida en común. 4.- No obstante lo anterior, de la información que se desprende del Instituto de la Función registral en el Estado de México, se observa que el titular registral del inmueble es Fraccionadora Hacienda de Echegaray, S.A., por lo que la suscrita y la sucesión que represento, se ve en la necesidad de demandarle la prescripción positiva de buena fe. 5.- La prescripción positiva que se acredita a favor de la suscrita y de la sucesión que represento, fue de buena fe, toda vez que se cuenta con un título en el que se funda la posesión. No debe perder de vista su Señoría que la Litis en el presente juicio se entabla entre los suscriptores del contrato, es decir, Daniel Rosales Vargas y Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S.A., por lo que a la fecha del contrato debe estimarse verdadera, hasta en tanto no se compruebe su falsedad. 6.- De este modo tanto el señor Daniel Rosales Vargas como la suscrita poseímos el bien desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y él hasta su muerte en marzo de dos mil nueve y la suscrita hasta la fecha. La posesión fue pública ya que los vecinos de la colonia se daban cuenta que tanto el señor Daniel Rosales Vargas como la suscrita poseíamos el inmueble, al entrar y salir de el como propietarios. La posesión fue pacífica ya que el señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita siempre tuvimos un comportamiento adecuado y pacífico, sin que se haya generado algún problema con motivo de su posesión, ni respecto del inmueble. La posesión fue continua ya que desde que el señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita ocupamos el inmueble para nuestra vida en común, él lo poseyó de manera ininterrumpida hasta el día de su muerte y la suscrita aún lo sigo poseyendo. Por último, la posesión del señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita fue en concepto de propietarios en función del contrato privado de compraventa que

como se ha establecido, debe de concedérsele fecha cierta, y que le dio origen a dicha posesión. 7.- Tomando en consideración que hasta la fecha ha transcurrido el plazo que el Código Civil para el Estado de México determina para que se actualice la prescripción adquisitiva de buena fe, deberá declararse que la posesión tanto de la suscrita como la que tuvo el señor Daniel Rosales Vargas, ha sido suficiente para adquirir el inmueble materia de este juicio, y por lo tanto deberá resolverse que somos propietarios de mismo. Por lo tanto, deberá declararse a la suscrita y a la sucesión del señor Daniel Rosales Vargas como propietarios del inmueble. 8.- Para los efectos del artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, acudo a este procedimiento para purgar los vicios del acto por el cual adquirimos, tanto la suscrita como la sucesión que represento la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio.

Se expide para su publicación a los veintisiete días de junio de dos mil diecisiete.- Dox fe.

Validación: El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

1365-A1.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO – AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 732/2017, MARÍA DE LOS ÁNGELES GALVAN ZACARIAS, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "CAPULTITLA" que se encuentra ubicado en la Callejón Acatitla, sin número, Poblado de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 268.596 m², con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.51 metros con propiedad de María Silvina Tapia de la Rosa. AL SUR: 25.13 metros con propiedad de Victoria Tapia de la Rosa, AL ORIENTE: 10.72 metros con Callejón Acatitla y AL PONIENTE: 11.02 metros con propiedad de María Martín.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

Fecha de acuerdo veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.- RÚBRICA.

1356-A1.- 11 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A ADRIÁN JUÁREZ también conocido como ADRIÁN JUÁREZ RODRÍGUEZ y ADRIÁN JUAN JUÁREZ RODRÍGUEZ.

En el expediente número JOF 1500/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, solicitado por ROLANDO JUAREZ PABLO, erradicado en fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, se desprende que ADRIÁN JUÁREZ, también conocido como ADRIÁN JUÁREZ RODRÍGUEZ y ADRIÁN JUAN JUAREZ RODRÍGUEZ mantuvo una relación de concubinato con AGRIPINA MARCIANA PABLO PENINA, en la que procrearon a ROLANDO JUÁREZ PABLO, estableciendo su domicilio en CALLE ORIENTE SESENTA, MANZANA CIENTO SESENTA Y SIETE, LOTE SIETE, COLONIA UNIÓN DE GUADALUPE,

MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Siendo que el doce de diciembre de dos mil catorce el señor ADRIÁN JUAREZ, también conocido como ADRIÁN JUÁREZ RODRÍGUEZ y ADRIÁN JUAN JUAREZ RODRÍGUEZ, salio de su domicilio al cual Ya no regreso, desconociéndose su paradero hasta la fecha en consecuencia, en el proveído de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó notificar a ADRIÁN JUÁREZ, también conocido como ADRIÁN JUÁREZ RODRÍGUEZ y ADRIÁN JUAN JUÁREZ RODRÍGUEZ, por medio de EDICTOS, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, para que comparezca al presente procedimiento, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibiéndosele para que señale domicilio en la cabecera de este Municipio, para recibir notificaciones de lo contrario se le harán las subsecuentes por lista y boletín judicial. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del procedimiento judicial no contencioso por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia integra del mismo, por todo el tiempo de la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 08 de FEBRERO del 2017.- Nombre: LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO.- Cargo: SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma.- Sello.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO, PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EL PRESENTE EDICTO EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO.- RÚBRICA.

542-B1.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente 239/2012, relativo al juicio Ordinario Civil TERMINACION DE COPROPIEDAD, promovido por ANA ISABEL ALVARADO ÁLVAREZ contra CARLOS ALBERTO GONZALEZ ADRIÁN. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señalo LAS NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE, respecto del inmueble UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO NOVENTA Y OCHO (98), DE LA CALLE VEINTIDOS (22), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, SIENDO EL LOTE NÚMERO DIECINUEVE (19), MANZANA CIEN (100), COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 18, AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE 22, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 9, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, FOLIO REAL ELECTRONICO 00008888, sirviendo de base para la venta de precio de avalúo, por la cantidad de \$1'708,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45), DE LA CALLE VEINTISÉIS (26), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, SIENDO EL LOTE NÚMERO DOCE (12), MANZANA CIENTO DIECIOCHO (118), COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS

SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 30, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE 26, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, FOLIO REAL ELECTRONICO 00013462, sirviendo de base para la venta el precio de avalúo, por la cantidad de \$1'322,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N). Siendo postura legal el importe fijado, en el entendido de que si la postura llegase a exhibirse en billete de depósito, el correspondiente deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE FECHAS DIECISIETE DE MAYO Y CATORCE DE JUNIO DE 2017.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.- RÚBRICA.

1362-A1.- 11 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 28780/40/2017, El o la (los) C. MARTHA VILLALOBOS CASTREJON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA EL PROGRESO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.60 MTS. EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 12.90 MTS. CON ROMUALDO RODRIGUEZ SALGADO Y LA SEGUNDA DE 2.70 MTS. CON HECTOR ZAGAL ALCANTARA, Al Sur: 15.38 MTS. CON LEONARDO GOMEZ GOMEZ, Al Oriente: 6.10 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, Al Poniente: 4.75 MTS. CON CALLEJON. Superficie Aproximada de: 84.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 3 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

2974.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 28451/37/2017, El o la (los) C. MARIA JUAREZ AYEHUALTENCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE A TEPOLICA S/N, BARRIO SANTA MARÍA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Noreste: EN CUATRO LINEAS 19.54 MTS. Y COLINDA CON AZUCENA JUAREZ AYEHUALTENCATL 3.83, 9.94 MTS. Y 1.90 COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Noroeste: 16.74 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Sureste: 11.56 MTS. Y PASO DE SERVIDUMBRE, Al Suroeste: 30.15 MTS. Y COLINDA CON DANIEL JUAREZ AYEHUALTENCA. Superficie Aproximada de: 465.73 APROXIMADA DE METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 3 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

2974.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 27635/32/2017, El o la (los) C. MARIA TERESA NAVA RAMIREZ Y JOSE AVILA MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE SAN PEDRITO, EN ESTA CABECERA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.30 MTS. COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Sur: EN DOS LINEAS 12.60 MTS. Y 1.20 MTS. COLINDANDO CON PABLO NAVA SANCHEZ, Al Oriente: 7.30 MTS. COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, Al Poniente: EN DOS LINEAS 4.55 MTS. Y 2.35 MTS. COLINDANDO CON PABLO NAVA SANCHEZ. Superficie Aproximada de: 83.77 M² (OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 29 de Mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

2974.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 28787/43/2017, El o la (los) C. JUSTINO LÓPEZ CAMACHO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "LLANO DEL PEDREGAL", DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 25.66 MTS. CON BULMARO ESCOBAR SOTELO, Al Sur: 21.26 MTS. CON ALBERTO VAZQUEZ, Al Oriente: 97.09 MTS. CON JUSTINO LOPEZ C., Al Poniente: 86.80 MTS. CON I. ADOLFO ROSALES LÓPEZ. Superficie Aproximada de: 2,016.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 3 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

2974.- 11, 14 y 19 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 53023/20/2017, El o la (los) C. SALVADOR PULIDO ALARCÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LUIS DONALDO COLOSIO S/N, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DE OCAMPO, JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, Al Sur: 20.00 METROS Y COLINDA CON C. FELIPE PULIDO ALARCON, Al Oriente: 11.70 METROS Y COLINDA CON C. HUSAI NAVARRO ROSETE, Al Poniente: 11.70 METROS Y COLINDA CON EL C. SALOMON HUERTAS ALARCON. Superficie Aproximada de: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México a 29 de JUNIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2974.- 11, 14 y 19 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 15539/17/2017, El C. CRISOGONO MIGUEL ARELLANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Santa María Citendeje; Municipio de Jocotitlán, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 11.40 metros colinda con calle principal; Al Sur: 9.00 metros colinda con Agripina Cárdenas Baltazar; Al Oriente: 27.80 metros colinda con Feliz Melchor Cárdenas; y Al Poniente: 29.00 metros colinda con Irma Cárdenas Casimiro. Con una superficie aproximada de: 289.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 06 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO.-LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2944.-11, 14 y 19 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. De EXPEDIENTE: 404585/66/2016, El o la (los) C. ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO ACREDITA CON EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2016, Promovió Inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLÁN, Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Norte: 9.35 METROS, con CALLE NICOLÁS BRAVO, Sur: 9.44 METROS con PROPIEDAD PRIVADA, Oriente: 17.93 METROS, con SISTEMA MUNICIPAL DIF DE METEPEC, Poniente: 17.70 METROS, con H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC. Con una superficie aproximada de: 167.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el Artículo Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", No. 82 de fecha 7 de mayo de 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México", por única vez; haciendo saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 13 de marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2951.-11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

No. De EXPEDIENTE: 411607/89/2016, El o la (los) C. ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO,

TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2016, Promovió Inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 1729, COLONIA EL HÍPICO, Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Norte: 214.59, 6.86, 52.29, 7.45 y 52.24 METROS, con CALLE GUSTAVO BAZ PRADA, Oriente: 90.77, 18.10, 9.78, 9.90, 13.30 y 113.57 METROS, con INTERSECCIÓN DE LAS CALLES MARÍA GODOY y CARLOS RIVA PALACIO, Poniente: 375.47 METROS, con CARRETERA TOLUCA IXTAPAN. Con una superficie aproximada de: 42,612.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el Artículo Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", No. 82 de fecha 7 de mayo de 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México", por única vez; haciendo saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 14 de febrero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2952.-11 julio.

No. De EXPEDIENTE: 404580/64/2016, El o la (los) C. ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2016, Promovió Inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MOCTEZUMA, NÚMERO 1401, COLONIA LA PROVIDENCIA, Municipio de METEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 124.40 METROS, con CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 124.26 METROS con PROPIEDAD PRIVADA, Al Oriente: 123.90 METROS con CALLE MOCTEZUMA, Al Poniente: 123.82 METROS con CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie total de: 15,391.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el Artículo Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", No. 82 de fecha 7 de mayo de 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México", por única vez; haciendo saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 14 de febrero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2953.-11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,450, libro 946, otorgada el día 31 de mayo de 2004, ante el LIC. LUIS ALBERTO PERERA BECERRA, Titular de la Notaría número 26 del Distrito Federal, los señores **TEOFILO MOISÉS SACAL LEVY** (también conocido como TEOFILO SACAL LEVY), **SARA SACAL LEVY**, **MAURICIO SACAL LEVY**, **JAIME SACAL LEVY**, **ALFREDO SACAL LEVY** y **REGINA LEVY DARWICH (HOY SU SUCESIÓN)** en su carácter de **HEREDEROS** en la sucesión testamentaria a bienes del señor **MOISÉS TEOFILO SACAL SAAD** (también conocido como **MOISÉS SACAL SAAD**), **RADICARON**, en términos de lo previsto en los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus. Naucalpan de Juárez, Méx., 08 de mayo de 2017.

Albaceas

SR. TEOFILO MOISÉS SACAL LEVY.-RÚBRICA.
SR. MAURICIO SACAL LEVY.-RÚBRICA

2950.-11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 73,457, libro 1,310, otorgado el día 24 de febrero de 2012, ante el LIC. MOISÉS FARCA CHARABATI, Titular de la Notaría número 91 del Distrito Federal, el señor **CARLOS LEVY Y MAUAS** (también conocido como **CARLOS LEVY MAUAS** y **CARLOS LEVY MANUAS**), por su propio derecho, en su doble carácter de **HEREDERO** y **ALBACEA** de la Sucesión, y en representación de las señoras **SARA LEVY Y MAUAS** (también conocida como **SARA LEVY MAUAS**, **SARA LEVY MAUASS**, **SARA LEVY MANASS** y **SARA LEVY DE MIZRAHI**), **FRIDA LEVY Y MAOISSE** (también conocida como **FRIDA LEVY MAOISSE**, **FRIDA LEVY MANASS** y **FRIDA LEVY MAUASS**), **OLGA ZETUNE LEVY**, **POLA ZETUNE LEVY** (también conocida como **POLA JAFIF ZETUNE**) y **MIRIAM LEVY MORENO** (también conocida como **OLGA MIRIAM LEVY MORENO** y **OLGA LEVY MORENO**), en su carácter de **HEREDERAS Y LEGATARIAS** y los señores **ELIAS LEVY BEHAR** y **RAFAEL LEVY BEHAR**, por su propio derecho, ambos en su carácter de **LEGATARIOS** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **OLGA MAUASS MAUASS** (también conocida como **OLGA MAUASS MAUASS DE LEVY**, **OLGA MAUASS VIUDA DE LEVY**, **OLGA LEVY MAUASS**, **OLGA MAUASS DE LEVY**, **OLGA LEVI MAUASS** y **OLGA LEVY MAGUSS**), **RADICARON**, en términos de lo previsto en los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 08 de mayo de 2017.

Albacea

SR. CARLOS LEVY Y MAUAS.-RÚBRICA.

2949.-11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 83,478, volumen 1,239, otorgado el día 08 de junio de 2001, ante el Lic. Juan Alberto Duhne, Titular de la Notaría número 39 del Distrito Federal, el señor **MAURICIO SACAL LEVY** en su carácter de **LEGATARIO**, el señor **ELIAS SACAL LEVY** en su doble carácter de **LEGATARIO** y **HEREDERO**, y el señor **JACOBO SACAL LEVY**, en su triple carácter de **LEGATARIO**, **HEREDERO** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria bienes de la señora **ALICIA LEVY DARWICH**, (también conocida como **ALICIA LEVY DARWICH VIUDA DE SACAL**) **RADICARON**, en términos de lo previsto en los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus. Naucalpan de Juárez, Méx., 08 de mayo de 2017.

Albacea

SR. JACOBO SACAL LEVY.-RÚBRICA.

2948.-11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 35,304, volumen 1,104, otorgado el día 28 de noviembre de 2006, ante el Dr. Roberto Hoffman Elizalde, Notario Público número 84 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, los señores **LIZETT GALANTE LEVY, NANCY GALANTE LEVY, SIMÓN GALANTE LEVY, MAURICIO GALANTE LEVY** y **GABRIEL GALANTE LEVY**, todos los anteriores en su carácter de **LEGATARIOS** y el señor **JAIME GALANTE LEVY (hoy su sucesión)** carácter de **LEGATARIO** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ADELA LEVY JAJATI DARWICH, RADICARON**, en términos de lo previsto en los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 08 de mayo de 2017.

Albacea

SRA. LIZETT GALANTE LEVY.-RÚBRICA.
2947.-11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 142,674, volumen 4,962, otorgada el día 27 de diciembre de 2010, ante el Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Titular de la Notaría número 20 del Distrito Federal, el señor **CARLOS LEVY Y MAUAS** (también conocido como **CARLOS LEVY MAUAS** y **CARLOS LEVY MANUAS**), en su doble carácter de **HEREDERO** y **ALBACEA** en la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ELIAS LEVY SABAN, RADICO** en términos de lo previsto en el artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 08 de mayo de 2017.

Albacea

SR. CARLOS LEVY Y MAUAS.-RÚBRICA.
2946.-11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 58,488, volumen 1838, de fecha 20 de junio de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **LILIAN SOLODKIN KLUCHNIK** también conocida como **LILIAN SOLODKIN KLUCHNIK DE GRINBERG**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**, la señora **RAQUEL KLUCZNIK RUCKA** también conocida como **RAQUEL KLUCHNIK RUTZKA** en su carácter de **ALBACEA** y las señoras **RAQUEL KLUCZNIK RUCKA** también conocida como **RAQUEL KLUCHNIK RUTZKA**, **BECKY SOLODKIN KLUCHNIK** también conocida como **BECKY SOLODKIN KLUCHNIK DE STERN** y **AIDA SOLODKIN KLUCHNIK** también conocida como **AIDA SOLODKIN KLUCHNIK DE YANCELSON**; las señoritas **DALIA STERN SOLODKIN**, **NICOLE STERN SOLODKIN**, **SHARON YANCELSON SOLODKIN** y la señora **DANIELA YANCELSON SOLODKIN**, ésta última representada por su madre, señora **AIDA SOLODKIN KLUCHNIK** también conocida como **AIDA SOLODKIN KLUCHNIK DE YANCELSON**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ABRAHAM SOLODKIN BERGER, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto

en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 4 de julio de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2945.-11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2017.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **65,836** de fecha **12 DE MAYO DE 2017**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **TERESA COHEN COHEN**, a solicitud de los señores **MATTY CREDI COHEN, RAMÓN CREDI COHEN, DAVID CREDI COHEN, JACOBO CREDI COHEN, JAIME CREDI COHEN Y DANIEL CREDI COHEN**, en su carácter de Presuntos Herederos de la autora de la sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TERESA COHEN COHEN**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1358-A1.-11 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 52,270 del Volumen 995 de fecha 19 de Febrero del 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL DE CUJUS MANUEL ALMAZÁN SUÁREZ, QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCÍA CON EL NOMBRE DE MANUEL ALMAZÁN, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores FRANCISCA DE LA CRUZ AVILÉS, ISABEL, DAVID, AURELIA, MARIO, CRUZ MARTÍN, MARÍA DEL ROSARIO, ANDREA, VÍCTOR MANUEL, ROBERTO ENRIQUE Y NORMA ANGÉLICA, TODOS DE APELLIDOS ALMAZÁN CRUZ, la primera en su carácter de cónyuge y los demás como hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas. Todos manifestaron que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de junio de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

541-B1.-11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 29 de junio del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,893 del Volumen 1513, de fecha 21 de abril del 2017, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus señora **ELVIA VALENCIA ROJAS**, en la que los señores **JUAN MARTINEZ MUÑOZ, JUAN FERNANDO MARTINEZ VALENCIA, NORMA ELVIA MARTINEZ VALENCIA** y **CINTYA MARTINEZ VALENCIA**, en su carácter de **cónyuge supérstite y descendientes directos de la de cujus**, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
2964.- 11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 19 de junio del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,976 del Volumen 1516, de fecha 19 de junio del 2017, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **ENRIQUE ORTIZ LOPEZ**, en la cual los señores **ROSA, AMELIA, ENRIQUE, GUADALUPE, ROBERTO, JUAN MANUEL, NICOLAS** y **GERARDO todos de apellidos ORTIZ ALLENDE** en su carácter de **Únicos y Universales Herederos y como Albacea el señor ROBERTO ORTIZ ALLENDE**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
2963.- 11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 03 de julio del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,995 del Volumen 1515, de fecha 3 de julio del 2017, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus señora **FREYA HERNANDEZ ALARCON**, en la que los señores **MATIAS CHAVEZ RADILLA, HECTOR CHAVEZ HERNANDEZ** y **NALLELY CHAVEZ HERNANDEZ**, en su carácter de **cónyuge supérstite y descendientes directos de la de cujus**, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
2960.- 11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 29 de junio del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,902 del Volumen 1512, de fecha 2 de mayo del 2017, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **JUAN RICARDO SALAS REYES**, en la que los señores **ANITA AGUILAR GARCIA, JAIME SALAS AGUILAR, VERONICA SALAS AGUILAR, RICARDO SALAS AGUILAR Y ESTHER SALAS AGUILAR** en su carácter de **cónyuge supérstite y descendientes directos del de cujus**, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
2961.- 11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 19 de junio del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,975 del Volumen 1515, de fecha 19 de junio del 2017, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **AMELIA ALLENDE Y RUIZ**, en la cual los señores **JUAN MANUEL ORTIZ ALLENDE, GERARDO ORTIZ ALLENDE** y **JESUS OSCAR TELLEZ ORTIZ** en su carácter de **Legatarios y como Albacea el señor GERARDO ORTIZ ALLENDE**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
2962.- 11 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 16,076, Volumen Ordinario 546, de fecha 20 de mayo del 2017, del protocolo a mi cargo, los señores **MA. LUISA VIZCAYA**, también conocida como **LUISA VIZCAYA MATA, HUGO ESPINO VIZCAYA, VALENTIN ESPINO VIZCAYA, OLGA OLIVIA ESPINO VIZCAYA, MA. JANETE ESPINO VIZCAYA Y JAZMIN ESPINO VIZCAYA**, iniciaron y radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. JUAN ESPINO** también conocido como **JUAN ESPINO VIZCAYA**, en su carácter de presuntos herederos del de cuyos antes mencionado, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2956.- 11 y 21 julio.



RUTA 103

COALICIÓN DE TAXISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO RUTA 103, S.A. DE C.V.
LIBRO MIL OCHENTA Y CUATRO / ESCRITURA SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE / FOLIO MERCANTIL 451311/AÑO 2014

COALICIÓN DE TAXISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO RUTA 103", S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 10, 141, 168, 181, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula DECIMA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, VIGESIMA SEGUNDA de los estatutos sociales, se convoca a todos los socios accionistas de la empresa "COALICIÓN DE TAXISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO RUTA 103", S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevara a cabo el día, 20 de Julio de 2017, a las 12:00 Hrs., en el domicilio ubicado en, Avenida Chimalhuacán No. 60, Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia, designación de escrutadores que certifique el quórum e instalación de la asamblea.
2. Informe Financiero sobre la administración de la empresa.
3. Informe del Comisario.
4. Nombramiento de Administrador Único o en su caso formación de un Consejo de Administración con los actuales administradores y personal que administra en este periodo.
5. Ratificación o revocación de nombramiento de apoderados por parte de la asamblea.
6. Ratificación o revocación de comisario en su caso.
7. Designación de Delegado Especial para la protocolización y registro correspondiente del acta.

PABLO LUNA RIVERA
APODERADO LEGAL Y GERENTE DE FINANZAS
(RÚBRICA).

Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México a 29 de Junio de 2017

540-B1.- 11 julio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NÚMERO 10 TOLUCA, MEXICO

EXPEDIENTE: 79/2015.
POBLADO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
MUNICIPIO: ATIZAPAN
ESTADO DE MEXICO

EDICTO

En el juicio agrario **79/2015** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve el **COMISARIADO DE BIENES COMUNALES de Atizapán de Zaragoza, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintitrés de junio de dos mil diecisiete se dictó un acuerdo que en lo conducente indica**, en tal virtud, se fija como nueva fecha para la continuación de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, el próximo SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS Y en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en las oficinas de la comunidad del mismo nombre; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de amplia circulación del citado municipio, en vía de notificación y emplazamiento, a la demandada **PROAMBIENTAL INMOBILIARIA DEL NORTE S.A. de C.V. por conducto de su representante y/o apoderado legal** para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 Y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, Y produzca su contestación a la demanda que promueve la ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS de "ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por conducto de los integrantes de su COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, respecto de la **NULIDAD de la escritura pública número 40,968 de catorce de septiembre de dos mil once, correspondiente a la Notaría Pública número 14 del Estado de México, así como la cancelación del folio real electrónico 67,432 inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México**, la que afirman se sobrepone en una superficie de 4,502.79 metros cuadrados con tierras de la comunidad; **la Restitución de la superficie de 4,502.79 metros cuadrados, del LOTE 31, DE LA MANZANA 1, del predio que se denomina "LAS MARGARITAS"**, del Circuito Ruíz Cortines, por ser propiedad de la comunidad y **demás prestaciones que se indican en los incisos c), d), e) y f) del escrito inicial de demanda**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado consistentes en el escrito inicial de demanda, sus anexos, y auto admisorio se encuentra a su disposición en este Tribunal, así como el expediente para su consulta. -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

1359-A1.- 11 y 27 julio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. VICTOR BRAVO VILLAFUERTE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación Número 893.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 18, MANZANA 28, UBICADO EN LA CALLE, FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 17.-

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE.-

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 30.-

SUPERFICIE DE: 180.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

544-B1.-11, 14 y 26 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDEIGISPEM
Inspección General de las Instituciones de
Seguridad Pública del Estado de México

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/130/2017.

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED C. ROSALVA SALGADO GUZMÁN, SU COMPARECENCIA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA IRREGULARIDAD CONSISTENTES EN SER OMISO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A SU EMPLEO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PREVISTAS POR LO QUE HACE A LA ÚNICA CONDUCTA EN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIONES I Y XXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 15, FRACCIONES I Y III, 43 FRACCIÓN VIII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LO PREVISTO EN LA "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES" (SIC), ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE "TRÁNSITO TERRESTRE" (Sic), LA CUAL TIENE SU ORIGEN EN LA "CIRCULAR NÚMERO 09/2006, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA POR LA QUE SE DA A CONOCER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES." (Sic) EMITIDA POR EL LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA, ENTONCES PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA "GACETA DEL GOBIERNO" (Sic); POR LO QUE USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA; CABE MENCIONAR QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SEAN CONDUCTENTES PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO, NÚMERO 803, COLONIA BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y COPIA SIMPLE DE LA MISMA.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	EMPLEO	IRREGULARIDAD	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
IGISPEM/DR/SAPA/130/2017	ROSALVA SALGADO GUZMÁN	PERITO OFICIAL EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE Y VALUACIÓN DE DAÑOS AUTOMOTRICES, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO TERRESTRE EN TOLUCA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES	"ÚNICA- ... dentro de su intervención en la carpeta de investigación 160260210022416 relativa al hecho delictuoso de DAÑO EN LOS BIENES, denunciado por el C. JOSÉ RICO CARMONA, incumplió disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público que desempeñaba, no realizándolo con la máxima diligencia, causando deficiencia en la prestación del mismo; toda vez que dicha servidor público, fue OMISA "en emitir el dictamen en la materia de Tránsito Terrestre y Valuación de Daños Automotrices, a más tardar el 03 agosto de 2016" (Sic), el cual le fue requerido por el Agente del Ministerio Público, Lic. Antonio Rodríguez Sánchez, en fecha "13 de julio del 2016" (Sic); ello resulta así, ya que derivado del estudio de la carpeta de investigación en comento, se advierte que la C. ROSALVA SALGADO GUZMÁN, únicamente, construyó su actuar en "rendir un informe en fecha 16 de julio de 2016 por lo que con su actuar omiso ocasionaron el retraso en el esclarecimiento de los hechos, incumpliendo con su obligación como peritos en la referida materia." (Sic). Lo anterior tal y como lo establece la "EVALUACIÓN DE DESARROLLO TÉCNICO Y JURÍDICO A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TURNO DE LA AGENCIA DE HECHOS DE TRÁNSITO Y HOSPITALES DE LA FISCALÍA REGIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; PERITOS EN MATERIA TRÁNSITO TERRESTRE Y VALUACIÓN DE DAÑOS AUTOMOTRICES, SUBDIRECTOR REGIONAL DE TOLUCA, ADSCRITOS AL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO AHORA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN RELACIÓN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 160260210022416." (Sic) de fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete, practicada por la Licenciada María del Rosario Vizuet García, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Coordinación General de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Fiscal General de Justicia del Estado de México..." (Sic.)	DEL TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS AL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS	SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109, FRACCIÓN III Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 114, 124 Y 129, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, FRACCIÓN VIII, 42, 44, 45, 51, 52 Y 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II, DEL DECRETO NÚMERO 118 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EN FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE; ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN III, 18, Y 19, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO QUINTO, SEXTO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "Gaceta del Gobierno" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y "ACUERDO NÚMERO 01/2016, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE PRECISAN LAS DENOMINACIONES Y ATRIBUCIONES DE ALGUNAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE ADSCRIBE AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO" (Sic.), PUBLICADO EL VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ISRAEL T. MONTOYA ARCE
INSPECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

2943.-11 julio.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/042/2016

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."



DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: MARÍA DE LOURDES LÓPEZ YMUÑOZ

Representado: _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: MANUEL TOLSÁ Número: 2

Lote: 70 Manzana: 43 En el: FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE ZONA PONIENTE
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: MANUEL TOLSÁ Número: 2

Lote: 70 Manzana: 43 Superficie: 461.659 m² En el: FRACC. CIUDAD SATÉLITE ZONA PONIENTE
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100 Clave Catastral: 098077519000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.9 del orden del día de la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 05 de Abril de 2017, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo para incremento de intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo e incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.

ALINEAMIENTO		ORIENTACIÓN
		ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL <div style="font-size: 48pt; font-weight: bold; text-align: center;">2</div>

EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR (4 VIVIENDAS) H.100.A SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL: 882.51 m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m ²	
Superficie Total de Construcción:	1,206.80	m ² (2.2 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	261.55	m ² (56.66 % de la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	80.54	m ² (17.44 % de la superficie del predio)
Área Verde (sin construcción / permeable)	119.56	m ² (28.90 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	324.29	m ² Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	5 n ó 15 m	1 cajón de estacionamiento por cada 80.00 m ² de construcción y 1 para visitas por cada 4 viviendas.

Cambio de Uso:	<u>\$16,995.10</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>Naucalpan de Juárez, México</u>
Alineamiento y Número Oficial:	<u>\$3,139.90</u>	Fecha de Vencimiento	<u>06 de Junio 2017.</u>
Recibo de pago:	<u>ZZ-14844</u>		<u>05 Junio de 2018.</u>

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.9 del orden del día de la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 05 de Abril de 2017 se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo para incremento de intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo y altura para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/1506/2016, de fecha 08 de Septiembre de 2016.
- 3.- Instrumento Número 81,472 Volumen 1,472, de fecha 12 de Junio de 2015, pasado ante la fe del Lic. Mauricio Trejo Navarro, Notario Público Interino Número 18 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México
- 4.- Dictámen Técnico de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, N° DG/FACT/058/2016 de fecha 18 de Noviembre de 2016 y Convenio de Factibilidad Condicionada N° DG/CONV-FACT/035/2016 de fecha 22 de Noviembre de 2016, expedidos por el O.A.P.A.S. Naucalpan.

NOTAS:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepanitla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- 8.- Para el caso de la vivienda plurifamiliar, el anteproyecto deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 102 del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México, particularmente al inciso B) numeral 3, el cual señala: Las áreas verdes y recreativas no serán inferiores a doce metros cuadrados por vivienda prevista en condominios habitacionales; y A) Las Áreas Verdes y recreativas deberán estar desplantadas en terreno natural y no ser inferiores a doce metros cuadrados por vivienda prevista en condominios habitacionales.
- 9.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 32, 33 -fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005, y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. JUDITH RUBIO VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1726 Volumen 928, Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1989, mediante folio de presentación Número 506.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROIDOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II", UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2, DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- NUMERO 33, TOMO CXLIV, SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APENDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL REGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO "CHICONAUTLA 3000 II", RESPECTO AL LOTE 9, MANZANA E, PLAZA 2, BARRIO 2, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.30 MTS. CON UNIDAD 2 DEL LOTE DUPLEX 16.-
AL SUR: 6.30 MTS. CON ÁREA COMÚN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 4.-
AL ORIENTE: 12.60 MTS. CON UNIDAD 10 PLAZA 2.-
AL PONIENTE: 12.60 MTS. CON UNIDAD 8 PLAZA 2.-
SUPERFICIE DE: 79.38 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 26 de junio del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.